



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio el presente asunto ya que en memorial del 14 de enero de 2021 se notifica de manera personal del auto admisorio de la demanda mediante correo electrónico, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **enero 21 de 2021**.



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.089

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA CANCELACION
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
Demandante: NANCY ROMERO CASTILLO.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00228-00**

ASUNTOS:

1. Agotada la etapa de notificación del auto que admitió la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria-Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, auto No.1643 del 24 de noviembre de 2020 (documento 04 expediente digital), y a efectos de pronunciarse sobre su continuación el despacho considera pertinente antes de fijar fecha para audiencia, recolectar documentos necesarios para dar claridad al sustento probatorio presentado, de la siguiente manera;
 - Con el fin de determinar la fecha de nacimiento de la solicitante señora NANCY ROMERO CASTILLO, procede el despacho DE OFICIO a decretar la siguiente prueba: *OFICIAR a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL*, con el fin de que certifique el nombre de la persona que se identifica con la cedula de ciudadanía No.31.201.989 expedida en Tuluá



(valle) el 02 de julio de 1982, allegando para ello copia de los documentos que reposen en su dependencia que fueron aportados para dicho trámite.

- Con el fin de determinar los datos que reposan en los Registros presentados el despacho REQUERIRA a la parte solicitante, para que aporte los nombres completos de sus padres y sus números de cedula, para tal efecto deberá anexar copia de cedula de ciudadanía o en su defecto Registro civil de defunción de cada uno de ellos.

Las anteriores pruebas son pertinentes y necesarias, en razón a que, este órgano judicial deberá dejar sustento de la veracidad del contenido que se incluye en el documento que pretende se deje con vigencia (Registro Civil de Nacimiento), esto de conformidad con los lineamientos del Decreto 1260 de 1970, el cual fue reglamentado parcialmente con el Decreto 2188 de 2001., Por medio de los cuales se habla sobre el Registro del Estado Civil de las Personas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **OFICIAR** a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con el fin de que certifique el nombre de la persona que se identifica con la cedula de ciudadanía No.31.201.989 expedida en Tuluá (valle) el 02 de julio de 1982, allegando para ello copia de los documentos que reposen en su dependencia que fueron aportados para dicho trámite, Líbrese oficio por secretaria.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte solicitante, para que aporte los nombres completos de sus padres y sus números de cedula, para tal efecto deberá anexar copia de cedula de ciudadanía o en su defecto Registro civil de defunción de cada uno de ellos.

PONER DE PRESENTE QUE SE OTORGA EL TERMINO DE (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO.

TERCERO: **INFORMAR** una vez sea recolectado los documentos solicitados se procederá a la fijación de fecha para audiencia, de conformidad con el artículo 579 del C.G del P.

CUARTO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El Correo Electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link



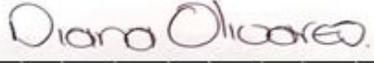
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. 009.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy 22 de enero de 2021 a las 7:00 A.M.</p>  <hr/> <p>DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be86d58b3759b160434cc87aebdb10d15762f49605dfcd8b8d2c60e457fd80bc**

Documento generado en 21/01/2021 05:32:30 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a441f0a149f67fcee35e051adc32e4f11cb0d8e789d0202135ae45c448f90f2**

Documento generado en 22/01/2021 05:35:11 AM